



Municipio de Gilbert
Entre Ríos

Departamento EJECUTIVO
DECRETO N°050/2021.-

GILBERT, 16 de marzo de 2021.-

VISTO:

La política planificada por esta Administración para los Agentes y empleados Municipales y el incremento considerable del costo de vida, y;

CONSIDERANDO:

Que en el año 2020 se actualizaron las remuneraciones que perciben los agentes empleados y consecuentemente funcionarios de este Municipio conforme decretos N° 131/2020, 168/2020 y 209/2020 del D.E.M.G.

Que el Gobierno Municipal viene implementando responsablemente políticas activas destinadas a la recomposición salarial de los agentes del Municipio tales son el cumplimiento del piso establecido por Ordenanza N° 636/12 el cual no es inferior al Salario Mínimo Vital y Móvil fijado por el Poder Ejecutivo Nacional que fuese incrementado por Resolución N° 4/2020 este municipio ha respetado, Tras esa modificación, el salario mínimo vital y móvil en la Argentina se actualizó un 28% en tres tramos una suba de 12% en octubre del 2020 y un 10% en diciembre de 2020 y el 6% restante en marzo de 2021, Así, desde diciembre pasó a \$20.587,50 alcanzado en Marzo del 2021 la suma de 21.600 pesos, mientras que para los trabajadores jornalizados la hora asciende a \$102,94;

Esa definición del Salario Mínimo, Vital y Móvil 2021 quedó fijada para todos los trabajadores comprendidos en el Régimen de Contrato de Trabajo aprobado por la Ley N° 20.744, en el Régimen de Trabajo Agrario, de la Administración Pública Nacional y de todas las entidades y organismos del Estado Nacional que actúe como empleador, excluidas las asignaciones familiares.

Que lo novedoso de ese acuerdo de 2020 fue la reducción de su vigencia a seis meses, en lugar de los 12 meses habituales que suele tener. El nuevo esquema refleja la preocupación por la inflación futura e implica que el Consejo del Salario volvería a reunirse en abril para analizar un eventual ajuste adicional al Salario Mínimo, Vital y Móvil 2021.

Que el informe técnico realizado por el INDEC con respecto al IPC. (índice de precios al consumidor) en su resumen ejecutivo calcula un incremento interanual del 38,5 con una variación acumulada de 4 puntos. -

Que esta administración Municipal entiende que es oportuno, atento a la realidad económica del País y la emergencia sanitaria declarada por la ley N°27.541, otorgar un incremento de los haberes que se hará efectivo con la liquidación del mes de marzo del corriente año;

Que esta decisión garantiza el piso establecido para el salario básico de los empleados municipales establecido en la Ordenanza N°636/12, que dispone en su artículo 1° que este no podrá ser inferior al salario mínimo, vital y móvil que periódicamente fije el Poder Ejecutivo Nacional.

Que, asimismo, el porcentaje a otorgarse propende a mantener una justa recomposición salarial de los haberes de los agentes del estado municipal, considerando.

Que, se han analizado las posibilidades presupuestarias y financieras del Municipio de Gilbert, determinándose la factibilidad de continuar con esta política activa de recomposición de los salarios de los agentes y empleados del Municipio.

P o r t o d o e l l o :

**EL PRESIDENTE DE
MUNICIPIO DE GILBERT,
En uso de sus atribuciones**

D E C R E T A :

ARTICULO 1°): ESTABLÉCESE un aumento del **diez por ciento** (10%), en las remuneraciones que perciben los agentes (Planta Permanente-Temporarios) respecto de los básicos vigentes de este Municipio de Gilbert, respetando el ajuste de acuerdo a los coeficientes fijados para cada categoría en el Decreto N°090/13, a partir de la liquidación del mes de marzo de 2021, conforme lo expresado en los considerandos del presente.-

ARTICULO 2°): DISPÓNESE que el aumento establecido en el artículo anterior, será de aplicación para el cálculo de las remuneraciones y gastos de representación que perciben los funcionarios y concejales mencionados y detallados en la Ordenanza N°731/16.-

ARTICULO 4°): ELÉVESE el presente Decreto al Honorable Concejo Deliberante para su ratificación como Ordenanza.-

ARTÍCULO 5°): REGÍSTRESE, Comuníquese, publíquese y oportunamente archívese.-

DESPACHO, Gilbert, Dpto. Gualeguaychú, 16 de marzo de 2020.



